

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.— Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 6100

Miércoles 13 de Junio de 1962

Núm. 135

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Relación de los aspirantes admitidos al Concurso convocado por esta Corporación para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, en la Zona de La Vecilla.

1. D. Manuel García Fernández.
2. D. Angel Flecha Gutiérrez.
3. D. José Núñez Ramón.
4. D. José - Senén Méndez Enríquez.
5. D. Fernando Losada Alonso.

El Tribunal designado para calificar este Concurso está compuesto por los señores siguientes: Presidente, D. Julián de León Gutiérrez, Diputado provincial; D. Florentino Díez González, D. Alberto Díez Navarro y D. Laureano Corona de la Torre, Secretario, Interventor y Depositario de la Corporación, respectivamente. Actuará de Secretario del Tribunal, el Jefe del Servicio Recaudatorio en funciones, D. Evaristo Mayo Alvarez.

Lo que se hace público a los efectos del Decreto de 10 de Mayo de 1957. León, 8 de Junio de 1962.—El Presidente, José Eguigaray. 2713

Habiendo solicitado autorización D. Jesús Robles Gonzáles, vecino de Ambasaguas, para realizar obras de cruce aéreo con línea eléctrica para alumbrado, en Km. 23, Hm. 3 del C. V. de la C.ª de Puente Villarente a Boñar, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por las que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación. León, 15 de Mayo de 1962.—El Presidente, José Eguigaray.

Núm. 1019.—42,00 ptas.

CONCURSO

De conformidad con lo determinado en la norma segunda del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Marzo de 1943 y Circular de la Dirección General del Tesoro Público de 20 de Septiembre de 1947, se anuncia concurso para la designación de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Riaño, de esta provincia, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—La Zona recaudatoria de Riaño corresponde, en la presente convocatoria, al turno de funcionarios provinciales, pudiendo concurrir, en consecuencia, los que, poseyendo dicha cualidad, sean actualmente Recaudadores en propiedad y los demás funcionarios provinciales idóneos para el cometido recaudatorio que al producirse la vacante se encontrasen en situación activa y cuenten más de cuatro años de servicios a la Diputación Provincial de León. La relación de empleo el cómputo temporal de los servicios y la idoneidad para el cargo serán apreciados por la Corporación, ateniéndose estrictamente a lo dispuesto en los preceptos vigentes; así como a las normas reglamentarias y acuerdos de la propia Diputación, teniéndose especialmente en cuenta a dicho fin el hallarse en posesión del certificado de aptitud para el desempeño de la función recaudatoria.

Podrán ser concursantes y designados para el cargo, a falta de los del turno preferente indicado, los funcionarios del Ministerio de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 del Estatuto de Recaudación que reúnan los requisitos señalados en la norma 2.ª del artículo 26 y, a falta de concursantes de una y otra clase, los españoles mayores de edad no comprendidos en la enumeración anterior, con plenitud de derechos, y cuya idoneidad para el co-

metido recaudatorio será calificada por la Corporación.

Segunda.—Las instancias se presentarán en el Registro General de la Diputación de León, reintegradas con póliza de tres pesetas y sello provincial de una peseta, en el término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo manifestar los concursantes, de forma expresa y detallada, que reúnen las condiciones en cada caso exigibles, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los documentos acreditativos de tales condiciones o de otras circunstancias que convenga hacer constar a los aspirantes, podrán ser unidos a las solicitudes respectivas y deberán ser en todo caso presentados en el Registro General dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la propuesta de nombramiento, que será notificada al interesado, quedando eliminado del concurso quien no lo efectuare así y procediéndose seguidamente a formular nueva propuesta de nombramiento a favor del concursante que siga en méritos al eliminado. En ningún caso el nombramiento conferirá la cualidad de funcionario provincial.

Tercera.—Para tomar parte en este concurso será requisito indispensable no tener nota desfavorable en el ejercicio de la función recaudatoria, administrativa o especial en su anterior empleo.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de admitidos y excluidos en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia y seguidamente el tribunal.

Quinta.—La Diputación Provincial resolverá este concurso dentro del plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Sexta.—La Zona de Riaño, conforme al promedio del bienio 1960-1961, tiene un cargo líquido anual de 5.151.169,00 pesetas, determinado por el cómputo de valores en recibo talonario de Tesoro, Arbitrios y Organismos. Comprende en su demarcación los 19 Ayuntamientos del Partido Judicial de su nombre. El Recaudador nombrado vendrá obligado a realizar la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado y la de las demás cuotas, créditos, exacciones, arbitrios o conceptos fiscales que la Diputación Provincial de León le encomiende.

El premio de cobranza unificado asignado a la Zona es el del 3 por 100 para el ejercicio de 1962 sobre los ingresos realizados en período voluntario.

La participación en los recargos sobre apremios será del 50 por 100 de la que en los mismos corresponden a la Excm. Diputación Provincial.

Séptima.—Todos los gastos de la Zona serán de cuenta del Recaudador, incluso los de afianzamiento de su gestión, de sus empleados e incluso del perjuicio de valores.

Octava.—Del premio de buena gestión que en la cobranza voluntaria pudiera obtener la Zona, a tenor de lo dispuesto en el artículo 195 del vigente Estatuto de Recaudación, percibirá el Recaudador el 60 por 100 de su importe, sin que éste sea computable a ningún efecto.

Novena.—La fianza que habrá de constituir el Recaudador nombrado en la Caja provincial, en metálico o valores del Estado, cédulas del Banco de Crédito Local de España, es del 5 por 100 si el nombrado ostenta la cualidad de funcionario y del 7 por 100 si el nombrado no ostenta dicha cualidad, admitiéndose los títulos por su valor nominal y los perpetuos por el que resulta de la cotización oficial.

Esta fianza habrá de constituirse dentro del plazo de 45 días, contados desde la notificación del nombramiento al interesado, y, en todo caso, antes de su toma de posesión; podrá ser revisable por la Corporación cada dos años.

Si el Recaudador nombrado no constituyese la fianza en el plazo indicado, o no se posesionase de su cargo en el día que se le señale, aun cuando hiciese renuncia expresa antes de ese día y después de nombrado, determinará, si se trata de funcionarios, la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, contado desde el término del plazo posesorio, y en el caso de no ser funcionario, que se elimine de todo concurso posterior, conforme previene la norma sexta del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Décima.—El cargo de Recaudador es incompatible con los determina-

dos en el artículo 28 del vigente Estatuto de Recaudación, y sus deberes vienen determinados por las disposiciones vigentes, estando obligados a la estricta observancia de las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del Servicio Recaudatorio, y en especial las condiciones reguladoras de su función que están en vigor.

Decimoprimer.—Si cesara la Diputación en el Servicio Recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador en el plazo que fije la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

Decimosegunda.—El resultado del concurso será notificado, a los efectos previstos legalmente, tanto al que resulte designado como a los demás aspirantes, que a tal fin designarán domicilio expreso para oír notificaciones.

Decimotercera.—Queda facultada la Presidencia para la tramitación de este concurso, hasta la entrega del expediente al Tribunal.

Decimocuarta.—Los valores pendientes en 31 de Diciembre de 1961 en recibo talonario ascienden a la suma de 255.110 pesetas, que corresponden a los años de 1957 a 1961.

En certificaciones de apremio existen pendientes por la suma de 263.678 pesetas, que corresponden a los años de 1959 a 1961.

Décimoquinta.—Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios Recaudatorios de la Diputación, en el Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, Orden de 2 de Marzo de 1943 y en la de la concesión del Servicio de 10 de Julio de 1944, Circular de la Dirección General del Tesoro Público de 20 de Septiembre de 1947 y Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957.

León, 1 de Junio de 1962.—El Presidente, José Eguiagaray. 2663

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de León. — PUEBLOS

EDICTO

Notificación de embargo de fincas

Don Manuel Alfageme López, Recaudador Ejecutivo de tributos del Estado en la zona de León. 2.ª, pueblos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución Territorial Rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al Municipio de San Andrés del Rabanedo y año de 1954, se ha dictado la siguiente

«PROVIDENCIA. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la tablilla de la provincia del Municipio donde radican las fincas, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía. A partir de este momento, todas cuantas notificaciones tengan que hacerse se efectuarán mediante la lectura de las mismas a presencia del público que se encuentre en la Oficina Recaudatoria, sita en la calle Fajeros, número 1.

Requíraseles al mismo tiempo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 102 del citado cuerpo legal, para que en el plazo de quince días exhiban y hagan entrega de los títulos de propiedad en esta Recaudación de las fincas embargadas, ya que en caso contrario me proveeré de ellos a su costa.»

Deudores, importes y fincas embargadas:

Deudor: Fernando García Díaz

Débito: 69,54 pesetas

Una tierra cereal, regadio, en término de San Andrés del Rabanedo, a La Vega, de 13,75 áreas, que linda: N., Amparo Gutiérrez; S., Teresa Fernández; E., Elías García, y O., Camino del Molino.

Deudor: Florentino Martínez

Débito: 50,49 pesetas

Una viña en término de Ferral, al sitio que llaman Vallín Luengo, de 34,20 áreas, que linda: N., camino; E., Leandro Alvarez; S. y O., se ignoran.

Deudor: Claudio Barrio Gutiérrez

Débito: 81,91 pesetas

Una viña en término de Trobajo del Camino, al C. Fontanillas, de 43,03 áreas, que linda: N., Herminio Santos; S., Casimiro García; E., Ambrosio García, y O., María Gutiérrez.

Deudor: Florentino Fernández

Débito: 193,36 pesetas

Una viña en término de Trobajo del Camino, al sitio denominado Cuesta del Valle, de cabida 1,01,70 Hectáreas, que linda: N., Faustino Espinosa; S., Manuel García; E., Cruz Fernández, y O., Joaquín Láiz.

Deudor: Rafael Fernández
Alvarez

Débito: 233,40 pesetas

Una tierra cereal, regadío, en término de Trobajo del Camino, al sitio que llaman Jonfria, de 20,96 áreas, que linda: N., carretera de León a Villanueva; S., Pedro Álvarez y otros; E., Rafael Pérez, y O., Miguel Fernández.

Deudor: Vicente García García

Débito: 76,01 pesetas

Una finca, parte de viña y cereal, en término de Trobajo del Camino, al sitio denominado Los Corros, de 54,31 áreas, que linda: N., Tomasa Álvarez; S. y E., Bernardo García, y O., Leonor García.

Deudor: herederos de Francisco
Fernández

Débito: 87,53 pesetas

Una viña en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio llamado Casallena, de cabida 61,60 áreas, que linda: N., herederos de Andrés Fernández y otros; S., herederos de Manuel Santos y otros; E., carretera de Trobajo, y O., herederos de Basilio Láiz.

Deudor: Emilio Garrido

Débito: 4.207,24 pesetas

Una tierra cereal, regadío, en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio que llaman Los Trabucos, de cabida 2,57,60 Hectáreas, que linda: N., Ferrocarril a La Coruña; S., Agapito Fernández; E., camino y Elena Argüillo, y O. Fernando Martínez y Ferrocarril a La Coruña.

Deudor: Hipólito Oblanca

Débito: 273,40 pesetas

Un prado regadío, en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio denominado Arcediano, de cabida 47,52 áreas, que linda: N., Felipe González y B. Iglesias; S., Concha de Rueda; E. y O., se ignora.

Deudor: Pilar Palacios Menéndez

Débito: 893,02 pesetas

Un prado regadío, en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio que llaman Las Carrizas, de cabida 21,39 áreas, que linda: N., Antonio Láiz; S., Camino Pradera Luenga; E., Gregorio Crespo; O., Manuel Díez.

Deudor: Bernardino Paz del Río

Débito: 483,82 pesetas

Cereal regadío, en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio denominado Las Huertas, de cabida 18 áreas, que linda: N., Fernando Martínez; S., camino; E., Manuel Díez, y O., Manuel Gómez.

Deudor: Manuel Sánchez

Débito: 147,65 pesetas

Una tierra cereal, regadío, en tér-

mino de San Andrés del Rabanedo, al sitio que llaman La Canal, de 26,92 áreas, que linda: N., camino; S. y O., Bernardo Blanco, y E., Ferrocarril a La Coruña.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos acordados.

En León, a veintidós de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel Alfageme. 2474

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Isidro Quintero Cascón, vecino de Gordoncillo (León) solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cea, sitio denominado «Recorbo», en término municipal de Gordoncillo, en destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley n.º 33 de 7 de Enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Gordoncillo, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. n.º 2.417)

Valladolid, 18 de Mayo de 1962. — El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2381 Núm. 1008.—102,40 ptas.

Distrito Minero de León

Don Indalecio Gorrochátegui Jauregui, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por don Javier Fernández de Ubiña, vecino de León, se ha presentado en esta Jefatura el día 7 del mes de Febrero de 1962, a las doce horas y veinte minutos, una solicitud de permiso de investigación de caolín, de veintiuna pertenencias, llamado «Marquesita Segunda», del término de Robledo de Babia, del Ayuntamiento de San Emiliano, hace la designación de las citadas veintiuna pertenencias en la forma

siguiente: Se toma como punto de partida, con el Norte verdadero, la esquina-vértice del Norte de la casa de D. César Pérez Taladríd.—Desde este punto se medirán en dirección N. 600 metros, donde se colocará la 1.ª estaca.—Desde la 1.ª estaca a la 2.ª estaca Oeste, 600 mts.—Desde la 2.ª estaca a la 3.ª estaca Sur, 300 metros.—Desde 3.ª estaca a 4.ª estaca Este, 500 mts.—Desde 4.ª estaca a 5.ª estaca Sur, 300 mts.—Desde 5.ª estaca a punto de partida Este, 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.106.

León, 29 de Mayo de 1962.—Indalecio Gorrochátegui Jauregui. 2579

Don Indalecio Gorrochátegui Jauregui, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por don Mariano Sánchez Santos, vecino de Oviedo, se ha presentado en esta Jefatura el día dieciséis del mes de Marzo de 1962, a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de carbón de ciento veintitrés pertenencias, llamado «Pensada», del término de Murias de Ponjos, Ayuntamiento de Valdesamario, hace la designación de las citadas ciento veintitrés pertenencias en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida un mojón situado a 287 metros en dirección Sur de la torre de la Iglesia de Murias de Ponjos.—Desde el referido punto de partida se medirán 400 metros en dirección Este y se colocará la 1.ª estaca:

— De 1.ª a 2.ª estaca, en dirección Sur, se medirán 400 metros. De 2.ª a 3.ª estaca, en dirección Oeste, se medirán 2.100 metros. De 3.ª a 4.ª estaca, en dirección Norte, se medirán 1.300 metros. De 4.ª a 5.ª estaca, en dirección Este, se medirá 700 metros. De 5.ª a 6.ª estaca, en dirección Sur, se medirán 300 metros. De 6.ª a 7.ª estaca, en dirección Oeste, se medirán 400 metros. De 7.ª a 8.ª estaca, en dirección Sur, se medirán 600 metros. De 8.ª a punto de partida, en dirección Este, se medirán 1.400 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente

dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.108. León, 25 de Mayo de 1962.—Indalecio Gorrochátegui. 2579

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de D. Esteban Fernández Sánchez, de este domicilio, representado por el Procurador D. Isidoro Muñiz, contra don Luis Ordiz Ordiz, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, sobre reclamación de 200.000 pesetas de principal, más costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes muebles embargados a dicho deudor y que a continuación se relacionan:

Relación de bienes objeto de subasta

1.º Un coche «Mercedes», matrícula M-191 203, de 16 HP. motor número 180.924 N 7511608 y chasis número 10010 (N) 7512062, en buen estado, valorado en doscientas veinticinco mil pesetas (225 000,00).

2.º Un despacho compuesto por una mesa, con cinco cajones, y cubierta con una luna de 1,60 m. de larga por 1 m. de ancha, aproximadamente, dos sillas y un sillón haciendo juego, tapizados en terciopelo color granate y un armario también haciendo juego de tres cuerpos, el central destinado a librería, con dos puertas vidrieras y cuatro estantes, todo en madera de castaño, valorado en diez mil pesetas (10 000,00).

3.º Un tresillo, tapizado en color granate, en piel de cabra, valorado en mil pesetas (1.000,00).

4.º Un mueble bar, con dos puertas, y en la parte superior con luna en el interior, valorado en mil pesetas (1.000,00).

5.º Una lámpara de bronce, con diez brazos, valorado en mil quinientas pesetas (1.500,00).

6.º Una mesa metálica, tipo inglés, con luna, con cinco cajones y dos archivos metálicos, valorado en mil pesetas (1.000,00).

7.º Un archivador, también metálico, con cuatro departamentos, valorado en mil quinientas pesetas (1.500,00).

8.º Otra mesa, de las mismas características que la anterior, en tamaño más reducido, valorado en mil pesetas (1.000,00).

9.º Dos sillas metálicas y un sillón, también metálico, haciendo juego con las mesas, tapizado en plástico color verde, valoradas en ochocientas pesetas (800 00).

10. Una mesa de dibujo, de madera articulada, valorada en quinientas pesetas (500,00).

11. Un armario librería, de madera, chapa de castaño al parecer, con cuatro estanterías, valorada en mil pesetas (1.000,00).

12. Una máquina de escribir eléctrica, marca Hispano Olivetti, Lexicón 80 E. núm. 1029604, en perfecto estado de funcionamiento, de 125 espacios, con su correspondiente mesa metálica de ruedas, valorada en diez mil pesetas (10 000,00).

13. Otra máquina de escribir, marca Hispano Olivetti, Lexicón 60, de 120 espacios, núm. 553258, en perfecto estado de funcionamiento con su correspondiente mesa metálica, con ruedas, valorada en seis mil pesetas (6.000,00).

14. Una calculadora eléctrica, marca Hispano Olivetti, de las llamadas «divi-suma», en perfecto estado de funcionamiento, también con su mesa metálica, con ruedas, siendo el número 39 801, valorada en diez mil pesetas (10.000,00).

15. Un hall, compuesto de una mesa con dos cajones y seis patas, dos sillas y un arca-sofá, todo tallado, en madera color claro y las sillas tapizadas en terciopelo granate, un perchero, un espejo con marco dorado y una lámpara metálica de cinco brazos, valorado todo en ochomil pesetas (8.000,00).

16. Un comedor, compuesto por mesa extensible, un aparador vitrina, con cuatro cajones, la vitrina dividida en tres departamentos, seis sillas y dos sillones, un espejo de dos metros por uno veinte aproximadamente, con marco dorado, y una lámpara de bronce, de cuatro brazos y doce lámparas, valorado en ochomil pesetas (8.000,00).

17. Un reloj dorado estilo antiguo, con pie de mármol, valorado en mil quinientas pesetas (1.500,00).

18. Un aparato de televisión, marca Telefunken, de los grandes, valorado en quince mil pesetas (15 000,00).

19. Un aparato de Radio Tocadiscos, también marca Telefunken, de tres ondas, cuatro mandos y teclas pulsadores, valorado en tres mil pesetas (3.000,00).

20. Un tresillo, tapizado en terciopelo granate, valorado en mil quinientas pesetas (1.500,00).

21. Un mueble-bar, con librería, valorado en mil pesetas (1.000,00).

22. Una mesa de centro, barnizada, valorada en quinientas pesetas pesetas (500,00).

23. Una nevera eléctrica, marca «Odag», valorada en ochomil pesetas (8.000,00).

24. Una lavadora, marca Telefunken, valorada en dos mil pesetas (2 000,00).

25. Una cocina de gas butano, marca «Far», de dos hogueras y horno, valorada en dos mil pesetas (2 000,00).

Total, 320.800,00 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día treinta de Junio actual en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores, que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a cinco de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy. 2683 Núm. 1018.—430,50 ptas.

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Don Leonardo Mata Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que luego se hará mérito se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—La Vecilla, a veintidós de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de León, con prórroga al Comarcal de La Vecilla, habiendo visto el presente juicio de faltas núm. 10/62, seguido en virtud de denuncia de Pedro García García, mayor de edad, casado y vecino de Santa Lucía, contra Valentín Méndez Doel de dieciocho años de edad, soltero y vecino que fue de Ciñera, sobre lesiones, y Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Valentín Méndez Doel, como autor de una falta de lesiones del artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de quinientas pesetas a favor del lesionado y al pago de de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que se notificará al condenado por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al condenado Valentín Méndez Doel, expido el presente en La Vecilla, a veintidós de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Leonardo Mata Fernández.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Fernando D. Berrueta. 2515